



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ACUERDO NÚMERO 45/2024, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE RECOMENDACIÓN A LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA QUE EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025, INCLUYAN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE GARANTICEN LA INSTAURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

En sesión ordinaria número ITAIGro/23/2024, de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, el Pleno de este Instituto, a propuesta del **Comisionado Horacio Díaz Quiñonez**, emitió por unanimidad un ACUERDO, y entre los antecedentes y considerandos que lo sustentan, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales de manera parcial y transparente.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Guerrero, con fecha 5 de mayo de 2016, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de mayo de 2016; así mismo, con fecha 13 de diciembre de 2016, se aprobó la Ley General de Protección de Datos Personales en

HDQ/agan



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Posesión de Sujetos Obligados, entrando en vigor el 27 de enero del año 2017.

TERCERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro), es un organismo público dotado de autonomía constitucional, especializado, independiente en sus decisiones y funcionamiento, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía operativa, técnica, de decisión, gestión y administrativa, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y Ley número 207.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad a lo señalado en el antecedente primero del presente acuerdo, en día 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Transparencia.

Esta reforma constitucional obliga a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a implementar mecanismos que garanticen el acceso a la información, así como a crear organismos autónomos en cada una de las entidades federativas que aseguren la máxima transparencia en el uso de la información, a fin de que ésta esté disponible para cualquier ciudadano.

HDQ/agan

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Los tres ejes fundamentales de esta reforma fueron:

1. Fortalecer el derecho de acceso a la información pública.
2. La consolidación de un sistema nacional de transparencia; y
3. El establecimiento de nuevas facultades para el o los órganos garantes.

3

SEGUNDO.- En términos de la ley vigente en materia de transparencia (2024), los sujetos obligados son responsables de los datos personales que recaben, de publicitar la información obligatoriamente cuando la Ley lo establezca y de responder a las solicitudes que realicen los interesados; dichas obligaciones tienen la finalidad de ofrecer la información que la ciudadanía requiera para el ejercicio de comparar los objetivos planteados por la autoridad y la consecución de los mismos.

Dentro de cada sujeto obligado debe de existir un área en específico que se encargue de llevar a cabo las actividades antes mencionadas y de acuerdo al artículo 52, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y del artículo 110 de la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, que a letra dicen:

Artículo 52. Los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le **denominará Unidad de Transparencia**, la cual será la única competente para recibir y tramitar todas las solicitudes de información y las relativas a datos personales que se presenten ante los sujetos obligados.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Esta Unidad se integrará por un titular y por los servidores públicos habilitados que determine el titular del Sujeto Obligado.

4

El titular deberá tener un nivel jerárquico directivo o de toma de decisiones dentro de la estructura o integración del sujeto obligado de que se trate.

Los sujetos obligados podrán instalar las Unidades de Transparencia que estimen cuando por las necesidades de su operación y funcionamiento, por su tamaño o demanda de información así lo amerite, debiendo registrar a los titulares de éstas ante el Instituto.

Para el caso que algún integrante del sujeto obligado reciba una solicitud de información, de inmediato deberá turnarla a su Unidad de Transparencia, para su trámite conforme a esta Ley.

Dicha área deberá estar plenamente identificada y ser de fácil acceso para que cualquier persona pueda realizar una solicitud de acceso a la información pública y deberá contar con las condiciones mínimas de operación que aseguren el cumplimiento de sus funciones. (...)

Lo resaltado es propio

ARTÍCULO 110. Unidad de Transparencia.

Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia encargada de atender las solicitudes para el ejercicio de los



HDQ/agan



derechos ARCO, la cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás normatividad que resulte aplicable.

5

Lo resaltado es propio

La Unidad de Transparencia es el área técnica encargada de ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones enunciadas en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y/o la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; además de todas aquellas leyes que sean aplicables o de la materia.

Por tal razón, la Unidad de Transparencia es un área sustantiva que tiene como objetivo promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos del acceso a la información y de la protección de datos personales, así como impulsar la política pública en materia de transparencia y de rendición de cuentas.

Por consiguiente, la Unidad de Transparencia es la encargada de establecer puentes de comunicación entre las personas y los Sujetos Obligados para que exista un libre flujo de información y lo anterior contribuye a la construcción de sociedades abiertas y pacíficas.

De lo antes expuesto, se deduce la importancia que todos los sujetos obligados cuenten con una unidad de transparencia dentro de su estructura orgánica y, por ende, la necesidad de incluir en sus respectivos proyectos de presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2025, la asignación de recursos o partidas presupuestales correspondientes, con el

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

HDQ/agan



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

propósito de asegurar la implementación y funcionamiento de dicha área y con ello se fortalezcan los mecanismos que propicien brindar una mejor atención a la ciudadanía en el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de los datos personales.

6

Aunado a lo anterior, se hace hincapié que todos los sujetos obligados tienen la obligación de designar un área responsable para que realicen las actividades establecidas en los numerales 54 de la Ley Número 207, 112 de la Ley Número 466; así como las establecidas en el numeral Decimo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Que dentro de las obligaciones del ITAI Gro está el de garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso a la información pública y a sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) de sus datos personales, así como dentro de sus facultades está el de dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar dichos derechos.

Por lo antes dicho y en vista que existen diversos sujetos obligados que después de 10 años de la reforma no han designado un área en específico que se encargue de las funciones en materia de transparencia y protección de datos personales, el Instituto de Transparencia con fundamento en el artículo 9, 43, 44, fracción IV, inciso a) de la Ley Número 207 y del artículo 116 de la Ley Número 466, emite a los sujetos obligados que aún no cuentan

HDQ/agan

Calle Ninfa, Lt. 1 Mza. 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Sitio Web: <http://itai.gro.gob.mx> Teléfono: 01 (747)1160376, Correo electrónico: secretaria@itai.gro.gob.mx 2024

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.





dentro de sus estructuras orgánicas con un área o dirección denominada Unidad de Transparencia, la siguiente:

7

RECOMENDACIÓN

A). Que en la elaboración de su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, incluyan la asignación de recursos o partidas presupuestales correspondientes, que garanticen la instauración y funcionamiento de las Unidades de Transparencia, en los términos establecidos por la Ley de la materia.

B). incorporar a la Unidad de Transparencia dentro de su estructura orgánica, así como en su reglamento interno, manual de organización o cualquier otra normatividad que rija su actuación, con las atribuciones previstas en la Ley.

C). Establecer la Unidad de Transparencia en un lugar visible, plenamente identificable y de fácil acceso para la ciudadanía.

D). El titular de la Unidad de Transparencia deberá tener el perfil exigido por la Ley, tener un nivel jerárquico directivo o

HDQ/agan





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

de toma de decisiones dentro de la estructura orgánica y depender directamente del titular del sujeto obligado.

Dicho lo anterior, se instruye a los sujetos obligados que posterior a las acciones realizadas para el cumplimiento de la presente recomendación, informe a este instituto las mismas.

8

CUARTO.- Los comisionados que integran el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, tienen la atribución de poner a consideración del pleno todos aquellos asuntos que sean competencia del mismo, con fundamento en el artículo 45, fracción X, de la ley número 207 y artículo 25, fracción XIII del Reglamento Interno del ITAI Gro y demás relativos aplicables al caso, el **LIC. HORACIO DÍAZ QUIÑONEZ**, pone a consideración, la propuesta de que se emita el presente acuerdo con la recomendación ante dicha.

En sintonía de lo anterior, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este órgano garante emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - SE APRUEBA EMITIR RECOMENDACIÓN A LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA QUE EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025,

HDQ/agan

Calle Ninfa, Lt. 1 Mza. 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Sitio Web: <http://itaigro.org.mx> Teléfono: 01 (747)1160376, Correo electrónico: secretaria@itaigro.org.mx 2024

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

INCLUYAN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE GARANTICEN LA INSTAURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

9

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

SEGUNDO: Para su debida notificación, publíquese en los estrados, en los grupos de WhatsApp oficiales, en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero y a los correos institucionales correspondientes de los sujetos obligados.

TERCERO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLE: Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAI Gro/23/2024 celebrada el día tres de julio de dos mil veinticuatro por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

HDQ/agan



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

M.D. ROBERTO NAVA CASTRO.
COMISIONADO PRESIDENTE.

LIC. HORACIO DÍAZ QUIÑONEZ.
COMISIONADO.



M.D. MARÍA DE LOURDES ORTIZ BASURTO
COMISIONADA.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO 45/2024, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA ITAIGRO/23/2024, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024.

HDQ/agan